

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**(CREAR EL COMITÉ NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ALIMENTOS Y AGRICULTURA DE LAS NACIONES UNIDAS-FAO)**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 4**, aprobado el 17 de diciembre de 1947

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 3 del 7 de enero de 1948

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**DECRETA:**

**Primero.-** Crear el Comité Nacional de la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO).

**Segundo.-** Integrar ese Comité en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores; Vocales, el Ministro de Agricultura, el Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua y el Director General de Estadística; y Secretario, el Jefe del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Tercero.-** Las funciones del Comité serán las siguientes:

- 1) Preparar el informe anual sobre progresos y programas;
- 2) Proveer lo necesario para que se contesten las preguntas que haga la FAO;
- 3) Preparar el material para el uso de la delegación nacional que asista a las conferencias y reuniones de la FAO;
- 4) Servir de enlace con las organizaciones e instituciones nacionales no gubernamentales que tengan relación con el trabajo de la FAO;
- 5) Divulgar información respecto a la FAO;
- 6) Recibir y ayudar a las misiones técnicas y miembros del personal que envíe la FAO a Nicaragua;
- 7) Auxiliar a la FAO a establecer contacto con investigadores científicos y expertos técnicos nicaragüenses; y
- 8) Asegurar que Nicaragua utilice en toda su capacidad los servicios de la FAO y que proporcione a esta organización todo el material disponible que pueda serle útil.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.- **V.M. ROMÁN.- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Arguello.**